

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **MAURICIO CARDONA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.272 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Subgerente y Representante Legal Suplente, en representación legal de la empresa **DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA. (DIT Ltda.)**, Nit 830.025.839-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3 y 10 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

***“ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:***

*3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada*

*10. Cuando se trate de contratos de promoción y prevención, que requieran continuidad en los programas, por requerimiento expreso de la empresa en virtud a la calidad de los servicios prestados.*

b) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención y el Gerente Regional Bogotá de **POSITIVA**, justificaron la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: “Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19,35,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber legal del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

organización del trabajo que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que *“las entidades administradoras de riesgos profesionales , para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”*

*De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de acción de POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.*

*La estrategia POSITIVA CREA esta categorizada en cuatro niveles: Plan Básico, Plan Avanzado, Plan Especializado y Plan de Gestión Integral, con los respectivos programas que los integran.*

c) Que en concordancia con lo anterior, se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios y teniendo en cuenta que viene prestando servicios de salud ocupacional en la empresas **CLINICA SAN RAFAEL, CLINICA MARLY, SOLSER, HOSPITAL SAN IGNACIO, HOSPITAL SAMARITANA, CLINICA MAGDALENA LTDA.**, y en otras empresas afiliadas a la Compañía que requieren la continuidad de los servicios del proveedor en mención, el cual ha sido solicitado por dichas compañías para la intervención de los programas de salud ocupacional pactados en los planes anuales en términos de calidad oportunidad y eficiencia, siendo necesaria su contratación para garantizar la satisfacción y fidelización de los clientes y por ser el único proveedor y con esta tecnología.

d) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

e) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000138 expedido el 12 de Enero de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.144.297.890.00)** el cual se afectará en la suma de **\$60.000.000.00.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para *implementar, mejorar y/o mantener* actividades de asesoría técnica de los programas: Gestión en prevención de la enfermedad profesional del plan avanzado y programas de vigilancia epidemiológica del plan especializado para las empresas con planes regulares, afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
  - 1.1. Entregar a las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP** designe a título de préstamo, con el fin de que este utilice y restituya a **DIT LTDA.**, uno o varios equipos de dosimetría, de las referencias "ANILLO TLD", "LUXEL o NEUTRAK", a escogencia del mismo, en la fecha de inicio de este contrato y en cada periodo de medición comprendido en el servicio contratado para recambio de equipos. La entrega o reposición se realizara en fecha anterior al inicio del periodo de uso, o en todo caso, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del periodo de uso correspondiente.
  - 1.2. Orientar a las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP** designe sobre el uso de los dosímetros y la logística y adecuado manejo del servicio. Para tal efecto **DIT LTDA.** brindará las recomendaciones pertinentes a las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP** designe, ya sea de manera escrita, mediante los formatos adjuntos a los dosímetros a su entrega, a través de charlas de capacitación para el manejo del servicio y los dosímetros, o el envío de información por vía electrónica.
  - 1.3. Cuando el servicio sea contratado en la ciudad Bogotá, D.C., recoger los dosímetros dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de disponibilidad para la recolección de los mismos, realizada por parte de las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP** designe, a la terminación del periodo de uso (mensual, bimensual o trimestral). La recolección se realizará en el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000113 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

lugar y ante la persona designada por las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP** designe.

- 1.4. Entregar a las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP** designe los reportes periódicos de los dosímetros una vez reciba la lectura por parte de **LANDAUER INC.**, para lo cual contará con cuarenta y cinco (45) días a partir de la entrega de los dosímetros por parte de a las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP** designe, sin perjuicio de que dicho plazo pueda extenderse por retardos en el envío por parte de **LANDAUER INC.** Los dosímetros no devueltos por las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP** designe, no generaran el reporte respectivo.
- 1.5. Reemplazar el dosímetro entregado por las instituciones afiliadas que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP** designe para su lectura, por otro, siempre que el contrato siga vigente.
2. Cumplir con el objeto contractual
3. Entregar a **POSITIVA**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
4. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Poner a disposición de DIT LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período de uso (mensual, bimensual o trimestral) los dosímetros que se le distribuyan, con el fin de que puedan ser enviados para su lectura y reporte, acción realizada por parte de LANDAUER INC. Cuando el servicio sea contratado fuera de Bogotá D.C., se deberán enviar los dosímetros a las oficinas de DIT LTDA., para el mismo efecto.
2. Cancelar el valor del uso del dosímetro en la forma establecida en la cláusula denominada FORMA DE PAGO, valor que lleva incluido el servicio de uso del dosímetro y la lectura del mismo por parte de LANDAUER INC.
3. Avisar por escrito a DIT LTDA., la persona encargada de entregar los dosímetros en cada una de las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe.
4. Las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe deberán restituir a DIT LTDA., a la finalización del contrato el último de los dosímetros en su poder, para lo cual POSITIVA realizará el trámite pertinente para coordinar dicha devolución.
5. Informar a DIT LTDA., de manera escrita y en los formatos de novedades suministrados para tal fin, la necesidad de cambios en los usuarios, adiciones, o cancelaciones, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha programada para el inicio del período de uso para el cual se necesitan los cambios, de tal forma se puedan incorporar en la programación de producción. Solicitudes extemporáneas tendrán efectos en los cambios y la facturación para el siguiente período de uso disponible.
6. Pagar a DIT LTDA., el valor del dosímetro en caso de pérdida del mismo, el cual será de \$40.000 por dosímetro y de \$15.000 por porta dosímetro. Este cargo se causará cuando luego de treinta (30) días de finalizado el período de uso

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

correspondiente no se haya hecho la devolución de los dosímetros a DIT LTDA por parte de las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe. El valor causado deberá ser restituido tras recibo de las facturas o cuentas de cobro por este concepto.

7. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
8. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
9. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00) EXENTO DE IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, previo registro presupuestal y legalización.

**CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:**

Se fija como lugar de ejecución las Sucursales de la Regional Bogotá de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Regional Bogotá, a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000138 expedido el 12 de enero de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.

cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.**

políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 2008143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.

previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$611.800.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000143 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**


Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2011**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**MAURICIO CARDONA RODRIGUEZ**  
Subgerente y Representante Legal  
Suplente



Elaboró: David Gil  
Revisó: Sandra Rey